

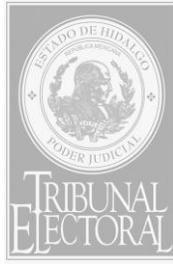
RAP-CHNU-036/2010

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 06 seis de diciembre del año 2010, dos mil diez.

Por recibido el oficio TEEH-P-242/2010, de fecha 1 de diciembre de dos mil diez, suscrito y firmado por el Licenciado ALEJANDRO HABIB NICOLÁS, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual acompaña el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Ricardo Gómez Moreno, Representante Propietario de la Coalición “Hidalgo Nos Une”, en contra de la omisión del Consejo General de resolver el Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral expediente IEE/P.A.S.E./47/2010 con documentación anexa al mismo, ha sido registrado bajo el número de expediente RAP-CHNU-036/2010, y asignado a esta ponencia para su debida substanciación y resolución que corresponda, remitiendo el mismo.

De igual forma se tiene por recibido el oficio número TEEH-SG-675/2010, de fecha 04, cuatro de diciembre del año 2010, dos mil diez, suscrito por el Licenciado SERGIO ANTONIO PRIEGO RESÉNDIZ, Secretario General de este Tribunal, por medio del cual remite a esta ponencia certificación expedida por dicha secretaria en la cual se hace constar que el término de tres días para que compareciera el tercero interesado dentro del recurso en que se actúa venció a las veinticuatro horas del día tres de diciembre del año en curso.

Así también tomando en consideración que para la debida integración y resolución que en derecho proceda del presente expediente es necesario contar con los autos que integran el procedimiento administrativo sancionador electoral bajo el numero IEE/P.A.S.E./47/2010, es pertinente requerir mediante



oficio signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, remita dentro del término de cuarenta y ocho horas, remita a este Tribunal el original del expediente IEE/P.A.S.E./47/2010, para los efectos legales antes citados.

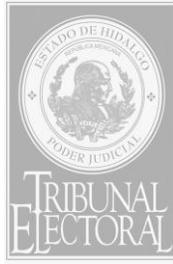
Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción II, 6, 7, 9, 10, 13 fracciones I y IV, 15, 16, 20 fracción III, 30, 34, 56, 57, 58 fracción I, 60, 61 y 62 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Por señalado domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

CUARTO.- Gírese atento oficio al Ciudadano Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, para los efectos señalado en la parte considerativa del presente acuerdo.



RAP-CHNU-036/2010

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la recurrente en términos del artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo establecido en el artículo 34 fracción I del Ordenamiento antes citado.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Martha Concepción Martínez Guarneros en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Adolfo Barrón Hernández, quien autoriza y da fe.